Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	$ 2.392.000,oo	
Total	$ 2.392.000,oo	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2021-01370 00
Decisión:	Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 18 feb 2022

Notifíquese y Cúmplase

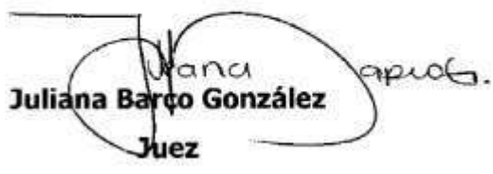

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8608a175128718fd6d6e4ab25a3bfb6ce9cf8f977fbeb07781bc3a9362424a44**
Documento generado en 17/02/2022 03:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica